



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 36 /2014

VISTO:

El Expediente CM DGIO N° 159/11-0 s/ Adquisición de Mobiliario y Sillas; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. GAGyMJ N° 16/2014, se autorizó la devolución de la póliza de seguro de caución nro. 204500 por la suma de Pesos Doscientos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta (\$221.250) emitida por Prudencia Compañía de Seguros Generales SA, a Raúl E. Mónaco SA, presentada en concepto de garantía de adjudicación en la Licitación Pública N° 30/2010.

Que posteriormente se observó que la póliza mencionada precedentemente corresponde al anticipo financiero, y que fue retirada por la adjudicataria, conforme surge a fs. 1499.

Que la garantía de adjudicación obra a fs. 1086, constituida bajo la póliza nro. 204499, emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguro Generales SA, y es la que corresponde devolver.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en el Artículo 1° de la Res. CAGyMJ N° 15/2014, se resolvió: "Disponer la competencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para los actos que autoricen y/o rechacen la devolución de pólizas y garantías presentadas en los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

superiores a los establecidos en el inciso f. del artículo 28 de la Ley 4890.”

Que en dicho acto, se entendió que “la devolución de pólizas y garantías presentadas por oferentes y/o adjudicatarios, es un acto de mero trámite dentro de los procedimientos de compras y contrataciones, pues la devolución se produce sólo si la contratación esta cancelada, o si la oferta no ha sido adjudicada o declarada inadmisibles, y previa intervención de las áreas contables, técnicas y jurídicas, que deben expresarse si existe alguna obligación pendiente por parte del oferente o contratista.”

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004). A fin de impulsar sin demoras el presente trámite, resulta pertinente emitir el acto administrativo pertinente.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: *“Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”*

Que atento a que el procedimiento de devolución de la garantía de adjudicación fue analizado y aprobado por la Comisión mediante Res. CAGyMJ N° 16/2014, corresponde rectificar dicha disposición a los efectos de formalizar la devolución del documento pertinente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Res. CAGyMJ N° 16/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución nro. 204499 en la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cinco (\$75.505.000) emitida por Prudencia Compañía de Seguros Generales SA, a Raúl E. Mónaco SA, presentada en concepto de garantía de adjudicación en la Licitación Pública N° 30/2010.”



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Monaco SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Raúl E. Mónaco, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 36 /2014



Juan Sebastián De Stefano